



Factura: 001-105-000007717



20170101019P00549

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ  
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA  
EXTRACTO



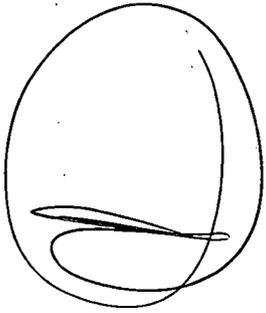
Escritura N°:		20170101019P00549					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE MAYO DEL 2017, (16:55)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUEZADA RAMON MANUEL RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102725595	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BENALCAZAR SANCHEZ ANGELICA BETSABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104584594	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		RAMIREZ DAVALOS			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		10000.00					

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ  
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO



20170101019P00549



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "INDUSTRIAS ALL-SCIENCE ECUADOR R&A&M CIA. LTDA."

OTORGADA POR: MANUEL RODRIGO QUEZADA RAMON y ANGELICA BETSABEL BENALCAZAR SANCHEZ

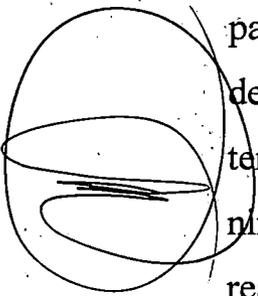
CUANTIA: \$ 10.000,00 USD

**COPIAS DE TESTIMONIO ENTREGADAS: 3**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy viernes cinco de mayo del dos mil **diecisiete**, ante mí Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Décimo noveno de este cantón, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía los señores MANUEL RODRIGO QUEZADA RAMON, quien dice ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete dos cinco cinco nueve guión cinco; de ocupación empleado público, con domicilio en el barrio Puente Loma del cantón Santa Isabel, con teléfono 0967784787; ANGELICA BETSABEL BENALCAZAR SANCHEZ, quien dice ser de nacionalidad



ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cinco ocho cuatro cinco nueve guión cuatro; de profesión Química Farmacéutica, con domicilio en la calle General Torres y Vega Muñoz de esta ciudad de Cuenca, con teléfono 0993754027 y correo electrónico [angelicabq85@hotmail.com](mailto:angelicabq85@hotmail.com); los comparecientes por sus propios derechos y capaces ante la ley para celebrar el presente contrato; quienes para efectos de su identificación, consulta de datos biométricos y fe de conocimiento de mi parte, me presentan sus cédulas de ciudadanía, el resultado de las consultas se adjuntan como parte de este instrumento, doy fe.- Las partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía LIMITADA, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos los señores: MANUEL RODRIGO QUEZADA RAMON, quien dice ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete dos cinco cinco nueve guión cinco; de ocupación empleado público, con domicilio en el



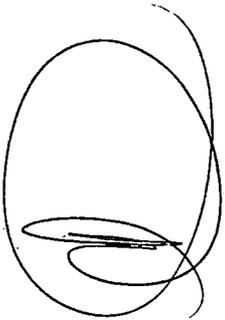


barrio Puente Loma del cantón Santa Isabel; ANGELICA BETSABEL BENALCAZAR SANCHEZ, quien dice ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cinco ocho cuatro cinco nueve guión cuatro; de profesión Química Farmacéutica, con domicilio en la calle General Torres y Vega Muñoz de esta ciudad de Cuenca; los comparecientes por sus propios derechos y capaces ante la ley para celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender una Compañía Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía Limitada subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil; demás leyes conexas y al convenio de las partes, la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y los presentes estatutos: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía es INDUSTRIAS ALL-SCIENCE ECUADOR R&A&M CIA. LTDA., debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, pudiendo



establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a ley.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** a) Elaboración, manufactura, producción, reciclaje, venta, compra, distribución, industrialización, importación y exportación de: Productos Farmaceuticos-quimicos en todas sus formas permitidas por la ley .- **ARTICULO CUATRO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Cuenca; sin embargo la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el tiempo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportaciones, que serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de socios, en la forma como lo establece la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de producirse





dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita

al monto de sus participaciones.- La participación dará derecho al voto, cuando sus valor este pagado. -Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: DE**

**LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.**- Los certificados de aportación constaran en libretines con sus respectivos talonarios, los mimos que contendrán: la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, el número de las participaciones que por su aporte le corresponde al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la Compañía, fecha de la escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción, su carácter de no negociable y la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.- La Compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportación, el socio para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario.- Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.

**CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS: ARTICULO NUEVE: EJERCICIO**

**ECONOMICO.**- El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el gerente general someterá a consideración de la junta general de socios: el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la



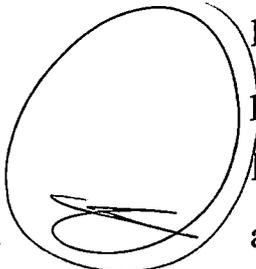
fórmula de distribución de beneficios, y demás informes requeridos.- El comisario por su parte, presentará a la junta, el informe pertinente.- El balance y los informes del gerente general y comisario, podrán ser examinados por los socios, en las oficinas de la compañía durante los quince días anteriores a la sesión de la junta.- **ARTICULO DIEZ: LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.**

- La junta general de socios resolverá la distribución de utilidades la que obligadamente será en proporción al valor pagado de las participaciones. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**

**ARTICULO ONCE: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- El gobierno de la compañía corresponde a

la junta general de socios; la administración al directorio, al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general; cada uno con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere necesario para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE:**





**CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta general de socios, la realizara el presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la junta, y puntualizando los asuntos a tratarse.- El presidente podrá, a pedido del o los socios que representen no menos de la décima parte del capital social, convocar a junta general de socios, para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición, siempre que esta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE:**

**JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas generales de socios ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los socios podrán concurrir a la junta personalmente, o por intermedio de un mandatario que puede ser socios o no.- El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto que para quien no es socio, obligatoriamente, será por escritura pública.- No pueden ser mandatarios de los socios, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.-

**ARTICULO QUINCE: QUORUM Y DE LAS**

**RESOLUCIONES.**- La junta general de socios se considerara válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, cualquiera

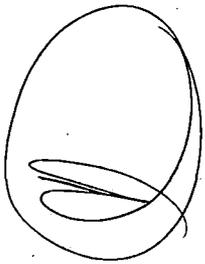
sea el capital que representen; particular que se expresara en la convocatoria.- Entre la primera y segunda convocatoria, mediara, por lo menos treinta días.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución



del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta.- **ARTICULO DIECISEIS:**

**DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE.-** La junta general de socios estará presidida por el presidente de la compañía, y actuara como secretario el gerente general. A falta del presidente, presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general, actuara como secretario ad-hoc, la persona que la junta designe.- **ARTICULO DIECISIETE: DE LAS**

**ATRIBUCIONES.-** La junta general de socios, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la compañía.- **Son atribuciones de la junta general de socios:** a) Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del directorio, al presidente, al gerente general, y a los comisarios principal y suplente; b) Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,



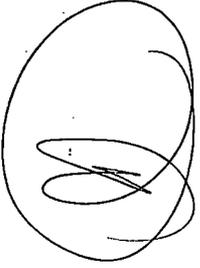


objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración del presidente, de los vocales del directorio, del gerente general y del comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además, las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado para celebrar el gerente general, de los que precisa autorización del directorio, y de los que requieren autorización de la junta general de socios; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto, y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en los presentes estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO: DE LA JUNTA**

**UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose de tal modo, legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.-** La compañía contara con



un directorio conformado por el presidente de la Compañía y un vocal.- El vocal tendrá su respectivo suplente.- **ARTICULO VEINTE: DE LOS VOCALES.**- El vocal del directorio durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser socio y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VEINTIUNO: DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.**- El directorio estará presidido por el presidente de la compañía, a falta del presidente, lo reemplazara quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS: DE LAS SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA.**- Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita y lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRES: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.**- Son deberes y atribuciones del directorio: a) Sesionar ordinariamente cada mes, y extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a consideración de la junta general de socios el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía; d) Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía,





se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios, las disposiciones del estatuto y reglamentos, y la Ley; h) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de socios el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, i) Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al gerente general, en caso de fallecimiento, renuncia, o falta temporal o definitiva.- **ARTICULO VEINTICUATRO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: DE LAS ACTAS.**- De cada sesión del directorio, se levantara la correspondiente acta, que será firmada por el presidente y secretario que actuaron.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISEIS: DE LA DESIGNACION Y DEL PERIODO DE DURACION.**- El presidente de la compañía será designado por la junta general de socios, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser socio, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la



compañía, y el desempeño de los servidores de la misma, informando de estos particulares a la junta general de socios; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la compañía; **e)** Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias certificadas del mismo debidamente; **f)** Actuar en reemplazo del gerente general, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, justificada o injustificada con todas las atribuciones y conservando las propias.- Durará el reemplazo mientras dure la ausencia del titular y en el caso hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, **g)** Los demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto, reglamento de la compañía y las resoluciones de la junta general de socios.-

**SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL:**

**ARTICULO VEINTIOCHO: DE LA DESIGNACION Y DEL**

**PERIODO DE DURACION.-** El gerente general será elegido por la

junta general de socios, para un periodo de dos años, puede ser

reelegido indefinidamente, puede o no ser socio y permanecerá en el

cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El gerente general es el

representante legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía.-

**ARTICULO VEITINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE**

**LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del gerente general: **a)**

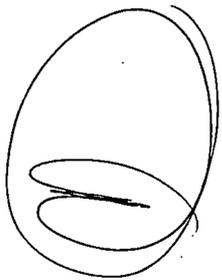
Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente;

**b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-

financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y poner

en marcha las actividades de la compañía; **e)** Realizar los pagos por

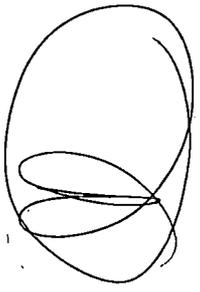




concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo; **g)** Suscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; **h)** Presentar anualmente el informe de su gestión a la junta general de socios; **i)** Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este estatuto; **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Velar por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley, los libros de contabilidad, de socios y sus respectivas participaciones y de actas de junta general de socios; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de socios; **m)** Presentar a la junta general de socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; **ñ)** Subrogar al presidente, en su ausencia; y, **o)** Ejercer y cumpliré las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO TREINTA.-** La junta general de socios nombrará un comisario principal y un suplente, que pueden ser socio o no; quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES:** Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan en la Ley , en presente estatuto y los reglamentos de la compañía, y los que señale la junta general de socios.- En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección



y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION, DE LIQUIDACION, Y DE LA ASESORIA Y AUDITORIA: ARTICULO TREINTA Y DOS: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.**- La disolución y liquidación de la compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente, por lo establecido en la sección duodécima; el reglamento pertinente, y el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo de la Fiscalización y Control, la junta general de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria, con cualquiera persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre la materia.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.**- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL: ARTICULO TREINTA Y CINCO.**- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos, los reglamentos de la compañía, y a lo que resuelva la junta general de socios.- **CUARTA: DECLARACIONES.**- Bajo juramento los comparecientes manifiestan que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y se pagará en su totalidad, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:





Socios	No de participaciones que cada socio suscribe	Porcentajes de participaciones	Pago	Total
MANUEL RODRIGO QUEZADA RAMON	5000	50%	US\$ 5000,00	US\$ 5000,00
ANGÉLICA BETSABEL BENALCAZAR SÁNCHEZ	5000	50%	US \$ 5000,00	US \$ 5000,00
<b>TOTALES</b>	10000	100%	US\$ 10000,00	US\$ 10000,00

**DECLARACIONES: UNO:** Bajo juramento manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y se pagará el ciento por ciento, es decir, en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se depositará en una cuenta de una Institución financiera a nombre de la Compañía de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento; es decir en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente forma: **A)** El Socio: MANUEL RODRIGO QUEZADA RAMON, suscribe cinco mil (5000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y los cuales serán cancelados. **B)** La socia: ANGELICA BETSABEL BENALCAZAR SANCHEZ, suscribe cinco mil (5000)



participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CINCO MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y serán cancelados en su totalidad en efectivo.- **DOS.-**

**NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.-** De conformidad con lo

que establece el artículo ciento tres de la Ley Compañías, se nombra

como PRESIDENTE de la Compañía a la socia señorita ANGELICA

BETSABEL BENALCAZAR SANCHEZ, para que asuma la

presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones; y,

como GERENTE GENERAL de la Compañía se designa al señor

MANUEL EUGENIO MENA CHILLO quien ejercerá la

Representación Legal de la Compañía, con todos sus derechos y

obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el

Estatuto social y la Ley; nombramientos que tendrán la duración del

periodo estatutario de dos años.- **SEXTA.- Declaraciones.- a)** Los

firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores

de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos

se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de

la compañía en participaciones u obligaciones. Los socios facultan al

señor MANUEL EUGENIO MENA CHILLO, para que obtenga las

aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley,

para el establecimiento de la compañía. **b)** Declaramos bajo

juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las

operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

proviene de actividades lícitas. **SEPTIMA DECLARACION**

**JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los



comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que  
cumpliremos con la obtención de los correspondientes permisos y  
licencias; así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias  
autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que  
sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.-  
Manifestando los comparecientes que todas y cada una de las  
clausulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo  
juramento.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo  
dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de  
controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la  
compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de  
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación,  
ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y  
Valores.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las  
cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este  
instrumento. Atentamente. Jenny Dávila Arízaga Abogada, Matrícula  
del Foro de Abogados del Azuay número 01-2009-120,”.- Hasta aquí  
la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan  
elevada a escritura pública para que surta los efectos legales  
correspondientes. AQUÍ LOS DOCUMENTOS—

de  
la  
administración  
fin

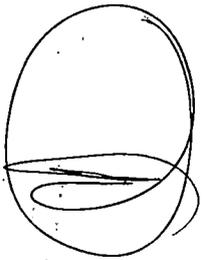
DECLARACION  
de los comparecientes  
de la compañía  
de los administradores  
de la compañía





HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO



100%

100%

100%

100%

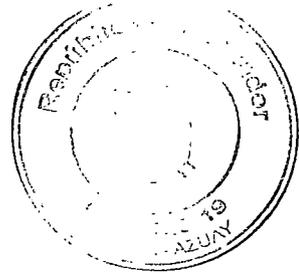
100%

100%

100%



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/06/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7769560  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0104584594 BENALCAZAR SANCHEZ ANGELICA BETSABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIAS ALL-SCIENCE ECUADOR R&A&M CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0312.02	RECOLECCIÓN DE MATERIALES DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.04	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PERLAS, LAVER Y OTRAS ALGAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/08/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

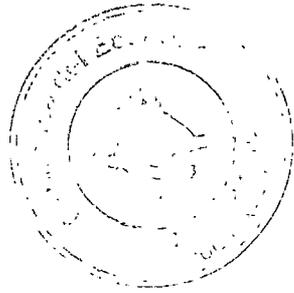
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

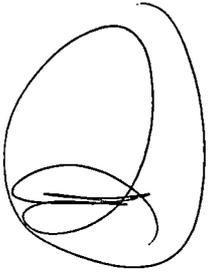
**DR. FELIPE OLEAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

23/06/2017 2.08 PM



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO



110



**CERTIFICADO DE VOTACION**

**016** SANTA RAO  
**016 - 266** IDADERO  
**0102725595** CÉDULA

**QUEZADA RAMON MANUEL RODRIGO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**AZUAY** PROVINCIA  
**SANTA ISABEL** CANTÓN  
**SANTA ISABEL** PARROQUIA

**CIRCONSCRIPCION**  
**ZONA 1**



Fé: Que el documento que antecede:  
en \_\_\_\_\_ hojas es igual al documento  
presentado para su evidencia.

Art. 18 numeral 5 Ley Notarial  
Cuenca, 05-V-2012  
DR. MARCO DELGADO PELÁEZ  
NOTARIO 19 - CUENCA



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 3 DE ABRIL 2017

002 002-164 0104584594  
 LISTA Nº NÚMERO CÉDULA

**BENALCAZAR SÁNCHEZ ANGÉLICA**  
**BETSAHEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 QUITO  
 CANTÓN ZONA: 2  
 LA CONCEPCIÓN  
 PARROQUIA



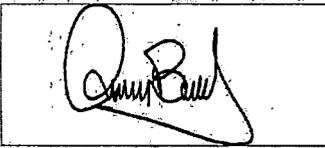
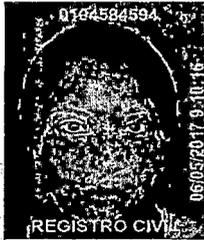
~~...~~  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

ALCANTARA

Que el documento que antecede  
 no es igual al documento  
 presentado para su evidencia.  
 Art. 18 numeral 5 Ley Notarial  
 Cuenca, 5-V-2017  
 DR. MARCO DELGADO PELÁEZ  
 NOTARIO 19 - CUENCA



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0104584594

**Nombres del ciudadano:** BENALCAZAR SANCHEZ ANGELICA  
BETSABEL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

**Fecha de nacimiento:** 21 DE JULIO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** QUIM.FARMACEUTICO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Matrimonio:** \_\_\_\_\_

**Nombres del padre:** \_\_\_\_\_

**Nombres de la madre:** BENALCAZAR S AIDA NARCISA

**Fecha de expedición:** 17 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-023-05494



173-023-05494

Ing. Jorge Troya Fuertes

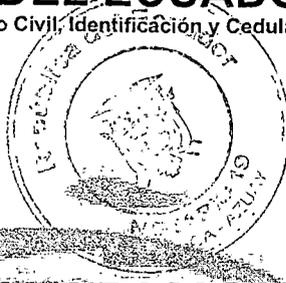
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.06 10:02:52 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0104584594

**Nombre:** BENALCAZAR SANCHEZ ANGELICA BETSABEL

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

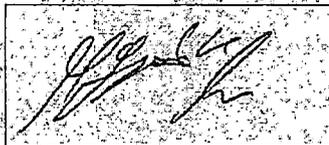
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0102725595

**Nombres del ciudadano:** QUEZADA RAMON MANUEL RODRIGO

**Condición del cédulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

**Fecha de nacimiento:** 31 DE OCTUBRE DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** TORRES OCHOA MONICA DORIS

**Fecha de Matrimonio:** 31 DE OCTUBRE DE 2012

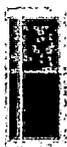
**Nombres del padre:** QUEZADA CABRERA FROILAN ATILANO

**Nombres de la madre:** RAMON LALVAY ZOILA ETELVINA

**Fecha de expedición:** 26 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 175-023-05474



175-023-05474

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.06 15:59:43 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0102725595

**Nombre:** QUEZADA RAMON-MANUEL RODRIGO

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

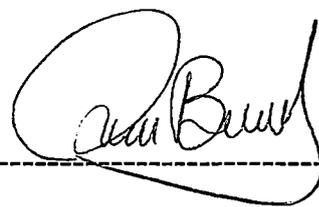
Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2017

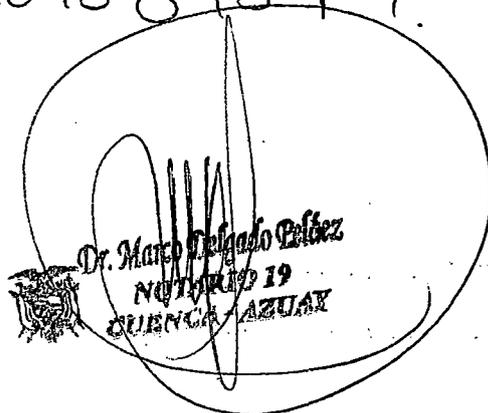
Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA



MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f)   
MANUEL RODRIGO QUEZADA RAMON  
C.C. 0102725595

f)   
ANGELICA BETSABEL BENALCAZAR SANCHEZ  
C.C. 010458459-4

  
Dr. Marco Delgado Galvez  
NOTARIO 19  
CUENCA - AZUAY



DOY FE: que la copia que antecede en... **QUINCE**..... Fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaria Pública Décima Novena del cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA la misma que firmo, signo y sello el día de hoy sábado seis de mayo del dos mil diecisiete.

EL NOTARIO



Dr. Marco Delgado Peláez  
NOTARIO 19  
CUENCA - AZUAY





TRÁMITE NÚMERO: 7689

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	6059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	379
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

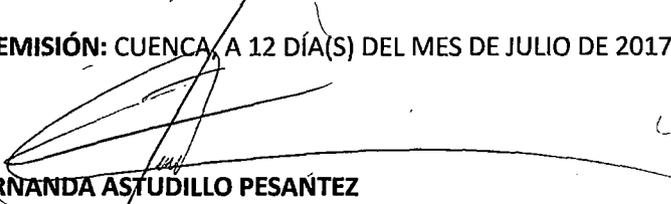
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA /CUENCA /05/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS ALL-SCIENCE ECUADOR R&A&M CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

  
MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



